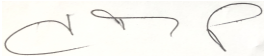


Constancia Secretarial:

Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el 10 de agosto de 2022. A Despacho.

Medellín, 24 de agosto de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro de agosto del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00841 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por ASPROSALUD SAS en contra de TRAUMACENTRO SAS, observa que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1. APORTARÁ** archivo pdf formato electrónico no escaneado con el mensaje de datos en el que conste la entrega de las facturas a la parte demandada, ya que si bien la aceptación puede ser de forma expresa o tácita (Art. 773 del Código de Comercio), es necesario allegar constancia de envío de la representación gráfica de las facturas con su respectivo archivo XML, pues dicho entrega resulta indispensable para determinar desde cuando operó la aceptación, expresa o tácita de la factura, facultando la procedencia de la acción cambiaria.
- 2. INDICARÁ** expresamente desde qué fecha se pretenden los intereses moratorios respecto a cada uno de los montos pretendidos.
- 3. ALLEGARÁ** certificado de existencia y representación legal de las entidades ASPROSALUD S.A.S. y TRAUMACENTRO S.A.S. el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
- 4. ALLEGARÁ** constancia que de cuenta que el poder otorgado al abogado JUAN PABLO GUTIÉRREZ FIERRO fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito del poderdante, esto conforme al artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, o en su defecto allegará poder con la

correspondiente presentación personal al mismo, esto último, de acuerdo con el Código General del Proceso

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por ASPROSALUD S.A.S. en contra de TRAUMACENTRO S.A.S., conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

SV

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 128** hoy **25 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ff2deaab8c724af671b13792ba786f1206f0ec76290de54ba5b5b1bb9d06ee**

Documento generado en 24/08/2022 01:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>